



INFORME DE INTERVENCION DE MODIFICACION NUMERO 2 DEL PRESUPUESTO 2021

ANTECEDENTES

Por Decreto de Alcaldía número 216/2021 de fecha 11 de marzo, se ha aprobado la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2020 del Ayuntamiento Valle de Egüés.

Del estado de ejecución de 2020 se obtiene, entre otros, el estado de los remanentes de crédito, que refleja los remanentes no incorporables y los incorporables, desglosados estos en comprometidos y no comprometidos. Analizado la relación de remanentes incorporables, algunos son necesarios incorporar al presupuesto de 2021 debido a que vienen de contratos adjudicados, o iniciada su tramitación y otros son de incorporación potestativa.

Se propone la incoación del oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito, en relación a los remanentes derivados de contratos adjudicados, así como el resto del remanente incorporables, a fin de continuar con los trámites para su ejecución, ascendiendo el importe total del expediente a 26.649,25€.

LEGISLACIÓN

El artículo 48 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, indica:

“Art. 48 Concepto de remanente de crédito 1. Los remanentes de crédito surgen como consecuencia del cierre y la liquidación del presupuesto y están constituidos por créditos definitivos no obligados o gastados. 2. Los remanentes de crédito se clasificarán en no incorporables y en incorporables.

Artículo 49 Remanentes de crédito no incorporables 1. Los remanentes de crédito, como consecuencia del principio de especialidad temporal y sin más excepciones que las señaladas en el artículo siguiente quedarán anuladas de pleno derecho al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente. 2. En ningún caso serán incorporables los remanentes de crédito provenientes de créditos declarados no disponibles y aquellos que ya se habían incorporado en el ejercicio precedente, salvo que estemos en presencia de proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.

Artículo 50 Remanentes de crédito susceptibles de incorporación 1. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Artículo 51 Limitaciones de carácter financiero. Las incorporaciones de remanentes de crédito deben mantener, al igual que las restantes modificaciones de crédito, el principio de equilibrio presupuestario, subordinándose a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

Artículo 52 Procedimiento de incorporación. **Bolsas de vinculación** 1. La incorporación de remanentes de crédito, como norma general, podrá hacerse en cualquiera de las partidas que integraban la respectiva bolsa de vinculación en el presupuesto de procedencia. Esta regla general se ve limitada como consecuencia de la especificidad de los gastos a realizar al amparo de los créditos a incorporar, y en concreto:

- En los supuestos a) y b) del artículo 50.1 la incorporación tendrá que hacerse a las mismas partidas que originaron dichos remanentes de crédito.

- En el supuesto d) del artículo 50.1 y en el caso de proyectos de gasto con financiación afectada se deberá cumplir la correlación entre los créditos y los ingresos afectados que los financian, de modo que se garantice que éstos se apliquen a gastos que sigan cumpliendo las condiciones necesarias para la obtención de la financiación afectada.

2. Una vez realizada la incorporación, las partidas afectadas por ella se integrarán en la bolsa o bolsas de vinculación correspondientes definidas de acuerdo con los niveles de vinculación jurídica de los créditos del presupuesto al que se incorporan los remanentes, preservando en todo caso su carácter de vinculación cualitativa.

Artículo 53 Tramitación. 1. La incorporación de los remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio siguiente se realizará mediante la oportuna modificación presupuestaria, previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros. 2. Comprobado el expediente por Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, su tramitación se realizará según lo regulado en las bases de ejecución del correspondiente presupuesto o por acuerdo plenario.”

CONCLUSIÓN

Al cierre de 2010 existen remanentes de crédito incorporables de dos tipos. Unos que son necesarios incorporar al presupuesto de 2021 debido a que proceden de contratos ya adjudicados, o iniciada su tramitación y otros cuya incorporación es potestativa. La propuesta de alcaldía es incorporar remanentes incorporables por importe de 26.649,25.

Al cierre de 2020 el remanente de tesorería quedaba de esta manera:

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	6.526.190,05
* RT POR EXISTENCIA DE RECURSOS AFECTADOS	212.728,00
* RT POR EXISTENCIA DE GASTOS CON F. AFECTADA	223.526,14
* RT PARA GASTOS GENERALES	6.089.935,91

Existe por tanto financiación suficiente a través del remanente de tesorería calculado al cierre de 2020 para poder tramitar tal modificación.

El detalle de partidas que se propone su incorporación al presupuesto de 2021 es:

ORG	FUNC	ECO	DESCRIPCION	CREDITOS INCORPORABLES	
				COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
1	92000	62600	MODERNIZACION ADMINISTRACION	6.856,03	
1	92000	48000	SUBVENCION ALTA INTERNET CONCEJOS		18.000,00
1	92000	62500	INVERSION Y MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.793,22	
			Total General	8.649,25	18.000,00

La modificación presupuestaria número 2 de incorporación de remanente de crédito, es aprobada por Resolución de Alcaldía, y es ejecutiva desde su aprobación.

Es cuanto informo a los efectos oportunos, en Valle de Egués a 11 de marzo de 2021